



Andacollo, 19 de junio del año 2025.

-ORDENANZA N° 3416/25-

VISTO

El expediente N° 247/00, generado a nombre de la Sra. **FUENTES MARISA DNI N° 24.493.838**, de registro en la oficina de catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 09 de febrero del 2000;

La Ordenanza N° 472/00;

La Nota N° 408/24, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 14 mediante Ordenanza N° 472/00, se le adjudica en venta a la Sra. **FUENTES MARISA** una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, con una superficie aproximada de trescientos noventa y dos metros cuadrados (392m2);

Que, en folios 42, 43 y 44 obran planos de mensura aprobados, en los mismo surge una diferencia de noventa y seis con treinta dos (96.32 m2) más a los metros adjudicado en la Ordenanza N° 472/00;

Que, en folio 45 mediante Nota N° 408/24 la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, solicita al Concejo se rectifique la Ordenanza N° 472/00 por mensura aprobada, para que la beneficiaria de continuidad a los trámites correspondientes;

Que, en folio 49 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, no obstante, a ello, resulta justo y equitativo, reconocer a la misma las sumas abonadas como pago parcial del lote debiendo pagar la diferencia al valor de la normativa vigente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

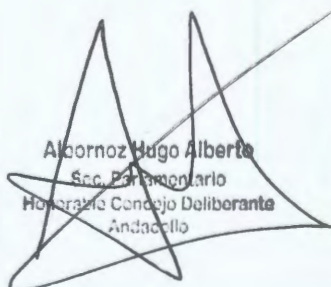
ARTÍCULO 1°: RECTIFÍQUESE la Ordenanza N° 472/00 a nombre de la Sra. **FUENTES MARISA DNI N° 24.493.838** con las modificaciones que se introducen en la presente norma.

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 2° de la Ordenanza N° 472/00 el que quedara redactado de la siguiente manera, **ARTÍCULO 2°:** *El mencionado inmueble se encuentra en el sector denominado como Zona I, identificado como lote 9, con una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho con treinta y dos metros cuadrado (488,32 m2), nomenclatura catastral 01-20-050-8328-0000, según consta en plano de mensura expediente N° E 8224-EXPM 14992/2020, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.*

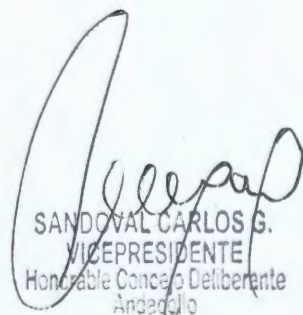
ARTÍCULO 3°: RECONOZCASE las sumas abonadas las que revisten carácter de pago parcial del lote adjudicado, debiendo la adjudicataria abonar la diferencia de superficie de noventa y seis con treinta y dos metros cuadrados (96,32 m2) al valor de la normativa vigente

ARTÍCULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Fuentes Marisa, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2025, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1261.


Albornoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo